### ORDENANZA Nº 21 AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

# ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA Y CURSOS EN PISCINAS MUNICIPALES AL AIRE LIBRE Y ENTRADA A PISCINA CUBIERTA

#### Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la Entrada a las Piscinas Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

# Artículo 2.- Ámbito de aplicación de las tasas, grupos de edades y beneficios para abonados/as.

1) Las tasas aprobadas por el Ayuntamiento de La Rinconada serán de aplicación en todas las instalaciones deportivas municipales gestionadas directamente por la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes de La Rinconada, así como, por la prestación de servicios y la organización de actividades que se realicen fuera o dentro de las mismas.

Se entenderá por instalaciones deportivas municipales las definidas como tales en el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de La Rinconada.

- 2) Los grupos de edad en aplicación de la presente Ordenanza serán los siguientes: bebé: Hasta 3 años, menores: de 3 a 15 años y mayores: de 16 en adelante.
- 3) Tiene el carácter de abonado/a con tarifa reducida, toda persona interesada en los servicios objeto de la presente Ordenanza, que así lo solicite, acredite su empadronamiento en el Municipio de La Rinconada y abone la matrícula anual correspondiente, que tiene una duración de 365 días desde la fecha de expedición.

Tiene el carácter de abonado/a, toda persona interesada en los servicios objeto de la presente Ordenanza, que así lo solicite, y abone la matrícula anual correspondiente, que tiene una duración de 365 días desde la fecha de expedición.

Mediante la adquisición de la condición de abonado/a, el usuario/a persona física podrá disfrutar de las tarifas y del conjunto de servicios y ventajas que se prevean específicamente para una concreta modalidad deportiva, servicio o actividad.

- 4) La condición de abonado/a, tiene carácter personal e intransferible.
- 5) La condición de abonado/a, reporta al ciudadano/a los siguientes beneficios:
  - 1. Precio especial de los servicios y usos de las instalaciones deportivas reflejados específicamente en esta Ordenanza.
- 2. Podrán disfrutar de los bonos de piscinas al aire libre y cubierta, siempre y cuando se contemplen para ese año su aplicación.

#### Artículo 3.- Obligados al pago

- 1.- Están obligados al pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados o actividades realizadas por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.
- 2.- La obligación de pago de la tasa nace desde que se preste el servicio o se realice la actividad.

3.- El pago se efectuará en el momento de entrar a las Piscinas Municipales y, en caso de grupo, de forma anticipada con una antelación de al menos 24 horas.

### Artículo 4.- Cuantía

1.- La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza, será la fijada en la tarifa del apartado siguiente. Tiene carácter de abonado/a con tarifa reducida, toda persona interesada en los servicios objeto de la presente Ordenanza, que así lo solicite, acredite su empadronamiento en el Municipio de La Rinconada y abone la matrícula anual correspondiente. Dicha condición será renovada cada año y de no ser así, perderá tal carácter.

2.- La tarifa de esta Tasa será la siguiente:

Piscinas Municipales			
	Abonado/a con tarifa reducida	Abonado/a Y	
O code amount		No Abonado/a	
Cuota anual	4,30	8,60	
1 Por entrada a piscinas de uso recreativo.	euros	euros	
Bebés	0	0	
Laborables menores (día completo)	2,70	4,35	
Laborables mayores (día completo)	3,75	5,95	
Laborables menores (medio día)	1,65	3,25	
Laborables mayores (medio día)	2,70	4,35	
Día del Bañista: Laborables menores	1,35	2,20	
Día del Bañista: Laborables mayores	1,90	3,00	
Día Ameno: Laborables menores	2,05	3,30	
Día Ameno: Laborables mayores	2,85	4,50	
Día para todos: Laborables, menores y mayores	2,05	2,05	
Sábados y festivos menores (día completo)	3,25	5,45	
Sábados y festivos mayores (día completo)	4,90	7,00	
Sábados y festivos menores (medio día)	2,05	4,05	
Sábados y festivos mayores (medio día)	3,50	5,20	
Día del Verano: Sábados y festivos menores	2,05	4,05	
Día del Verano: Sábados y festivos mayores	3,50	5,20	
Día del agua: Laborables menores y mayores	2,05	2,85	
Día del agua: Sábados y festivos menores y mayores	3,45	5,50	
Entrada Única: Laborables menores y mayores	2,50	2,50	
Entrada Única: Sábados y festivos menores y mayores	4,00	4,00	

	Abonado/a con tarifa reducida	Abonado/a	No Abonado/a
	€/temporadas	€/temporadas	
Bono de 5 usos menores (día completo)	10,95	19,30	
Bono de 5 usos menores (medio día)	6,85	14,35	
Bono de 5 usos mayores (día completo)	15,10	26,10	
Bono de 5 usos mayores (medio día)	10,85	19,20	

Para Centros Educativos, Asociaciones y programas de carácter social, entre otros, con	
sede en la localidad, día Laborables	1,80
Para Centros Educativos, Asociaciones y programas de carácter social, entre otros, con	
sede fuera de la localidad, día Laborables	2,50

Deberá ser solicitada por el interesado en la forma establecida a tal efecto por el Patronato.

1.1. Duplicado de carné	Abonado/a con tarifa reducida	Abonado/a
Por pérdida o deterioro	4,30	4,30

#### **Artículo 5.- Descuentos**

Sábados y Festivos: Se aplicará un descuento del 20 por ciento en las tarifas, excepto el Día del Verano, del agua y entrada única, en el supuesto de uso concertado para grupos iguales o superiores a 15 personas de Centros Educativos, Asociaciones y programas de carácter social, entre otros, con sede en la localidad, y de iguales o superiores a 20 personas en los demás supuestos. Deberá ser solicitada por el interesado en la forma establecida a tal efecto por el Patronato.

## Artículo 6. Organización de actividades, eventos y promoción de entradas a piscina de uso recreativo.

El Patronato de Deportes está facultado tanto para la organización de actividades, eventos y promoción de entradas, así como, a la recaudación de la cuota de inscripción en el caso de evento y actividades e importe en el caso de entradas, que podrá estar comprendida entre 1,00 euros y 500,00 euros por persona o grupo, en función de la actividad o curso que se organice.

#### Disposición Final

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en La Rinconada a 18 de septiembre de 2017, empezará a regir el día 01 de enero de 2018, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.